SEÑOR.



Os Dean, y Canonigos, Cabildo de la Santa Igleſia de Hueſca, dizen: Que los Sereniſſimos Reyes de Aragon, Glorioſos Predeceſſores de V. M. reſtauraron, y engrandecieron aquella Antiquiſſima Cathedral, è Immediata a la Metropolitana del Reino, con Magnificas Dotaciones, Priuilegios grandes, y ſingulariſſimas Gracias Apoſtolicas, que a ſu Real Peticion concedieron los Sumos Pontifices: por las quales, con pacifica, y continua Poſſeſſion Immemorial de mas de 350. años, han adquirido drecho eficaz de hazer Eſtatutos en Capitulo General ſimultaneamente con el Obiſpo, ſi aſſiſte; y a ſolas, quando no aſſiſte, ò està auſente de la Ciudad: para el Gouierno Eſpiritual, y temporal de la Igleſia; ſingularmente en materia de Mudanza de habitos de Coro. Que con tan ſolidos fundamentos, el vltimo del año 1662. eſtando el Obiſpo auſente de ſu Dioceſi, y en eſta Corte, hizieron el Eſtatuto de las Mangas, para reſtituir al Roquete Canonical en ſu Antigua, y deuida forma, quitando la deformidad, è indecencia, que cauſaua el no traerlas: En que entendieron, no perjudicaban al Obiſpo, ni a la Sede Apoſtolica (ſalua ſiempre ſu abſoluta, y Suprema Poteſtad) como ſe prueua en la Alegacion, que con eſte Memorial ſe pone en las Reales Manos de V. M. Que quando les eſcriuio en la Materia el Gouernador Preſidente de Aragon, y deſpues tuuieron el Orden de V. M. por ſu Real Carta, para que no hizieran Nouedad, ni Mudanza de habito, eſtaua executado el Eſtatuto por todos los Prebendados de la Igleſia, y ſe hallauan con obligacion de Iuramento de obſeruarle. Que todo el Luſtre, y la Conſeruacion de la Igleſia

en

en lo Espiritual, y temporal està pendiente del Drecho de Estatuir en Capitulos Generales: el qual nunca en tan repetidos Siglos se ha puesto en duda, ni hà tenido contradicion.

Por todo lo qual suplica à V.M. q̃ como Patron de aquella Cathedral no permita, se les perturbe en su quieta, y pacifica Possession, y les dè licencia, para que, si fuere necessario, defiendan sus Drechos, y Preheminencias en los Tribunales Competentes; q̃ de ello Recibiràn singular Merced de V. M.